



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 9 de Octubre de 2023

NÚM. 98

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL, DIRECTOR DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JESÚS ANTONIO ESPINOZA ROCHÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL EDGAR SAID NÚÑEZ CASTREJÓN Y LA TÉCNICA NÉLIDA LEGORRETA MARTÍNEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública;
- II. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado;
- III. De conformidad con el artículo 2, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con autonomía técnica y

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

de gestión con funciones de derecho público en materia registral y catastral, y tiene por objeto la prestación del servicio de registro público de la propiedad y catastro, dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo;

- IV. De conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el catastro es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado;
- V. De conformidad con el artículo 5, fracción V, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo son autoridades registrales y catastrales: El Gobernador del Estado, el Secretario de Finanzas y Administración, el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Director de Catastro, el Director del Registro Público de la Propiedad, Coordinadores Regionales y demás autoridades con funciones registrales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia;
- VI. De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las atribuciones, obligaciones y sanciones establecidas a cargo de la Autoridad Municipal, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su municipio;
- VII. De conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, las funciones catastrales son: formar y mantener actualizados los padrones catastrales, determinar el valor catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado conforme a sus atribuciones, proponer los valores unitarios de terreno y construcción, en los casos en que se pueda determinar el valor catastral de un predio, fijar un valor catastral provisional con base en los elementos de los padrones cartográfico y alfanumérico de que se dispongan, emitir su opinión técnica en relación con los proyectos de valores que presenten los ayuntamientos, actualizar los valores aprobados, determinar valor catastral de los predios territorio del Estado, practicar las actuaciones de medición y deslinde catastral, en atención a la solicitud de los propietarios, poseedores o por interés propio, y, demás establecidas en la normatividad en la materia;
- VIII. De conformidad con el artículo 86, párrafo segundo, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Instituto proporcionar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la

tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad; y,

- IX. De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Autoridad Catastral, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia. Cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal que corresponda a su jurisdicción y de la Dirección de Catastro.

Asimismo, la Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones de ambas instancias se mantengan actualizados.

## DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, habrá en el Estado, una Secretaría de Finanzas a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- I.2. En términos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la propia Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, y entre ellas se encuentra el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. El L.A.E. **Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 fracciones LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y Artículo 16, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- I.4. El Lic. **José Alfredo Flores Vargas**, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, y el Lic. **Sergio Arturo Calvillo Corral**, Director de Catastro, cuentan con las facultades para participar en la

suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 5 fracción V, 16 fracciones V y VI, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; y Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- I.5. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «**H. AYUNTAMIENTO**», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111 y 113 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica.
- II.2. El **Dr. Jesús Antonio Espinoza Rochín**, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción XII, y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. La **Téc. Nérida Legorreta Martínez**, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. EL **L.C. Edgar Salid Núñez Castrejón** Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. Se anexa acta de cabildo, de fecha **23 de Noviembre del 2022**, mediante la cual se aprueba la Firma del Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de **Nuevo Parangaricutiro**, Michoacán.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle **16 de Septiembre**, número **S/N**, Colonia **Centro**, C.P. **60490**, **Nuevo Parangaricutiro**, Michoacán de Ocampo.

III. De «**LAS PARTES**», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, con el propósito de intercambiar información, vincular padrones y actualizar

el Catastro Municipal.

- III.2. Cuentan con un padrón, para su vinculación y actualización.
- III.3. Cuentan con la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- III.5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «**LAS PARTES**», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

**SEGUNDA. -** Compromisos de «**LA SECRETARÍA**»:

- I. Compartir con el «**H. AYUNTAMIENTO**», la información cartográfica, alfanumérica, manzanas completas cerradas y los sectores que integra los padrones catastrales del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «**H. AYUNTAMIENTO**», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Proporcionar al «**H. AYUNTAMIENTO**», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartográfica Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desarrollar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas;
- IV. Recibir del «**H. AYUNTAMIENTO**», de manera digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados; y,
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

**TERCERA.-** Compromisos del «**H. AYUNTAMIENTO**»:

- I. Recibir de «LA SECRETARÍA», de manera digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de **Nuevo Parangaricutiro**, Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar, de forma conjunta con «LA SECRETARÍA», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Hacer uso de los programas mencionados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, y del acceso a las plataformas digitales desarrolladas, y/o propiedad de «LA SECRETARÍA», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal;
- IV. Compartir con «LA SECRETARÍA», de manera digital, la información catastral, cartográfica y alfanumérica (manzanas completas, cerradas, sectores y avalúos), que en ejercicio de sus atribuciones obtenga; en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información;
- V. Informar a «LA SECRETARÍA», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne;
- VI. Coadyuvar con «LA SECRETARÍA», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos;
- VII. Proporcionar a «LA SECRETARÍA», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral; y,
- VIII. Remitir a «LA SECRETARÍA», la información correspondiente a los avances, la primera semana de cada mes.

**CUARTA.-** Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

- I. Por parte de «LA SECRETARÍA», al Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General, y al Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral, Director de Catastro, respectivamente; y,
- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», al L.C. EDGAR SAID NÚÑEZ CASTREJÓN, Tesorero Municipal.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente

instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

**QUINTA.- «LAS PARTES».** Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

**SEXTA.-** Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales el «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «LA SECRETARÍA». Asimismo, «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

**SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL.** «LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.** «LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.** «LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la **CLÁUSULA** anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de agosto del 2024 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes y se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio

y dar certeza jurídica al cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso, «LAS PARTES» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, para evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, firmado por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de abril de 2023.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**L.A.E LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
(Firmado)

**LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y  
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
(Firmado)

**LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL**  
DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y  
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
(Firmado)

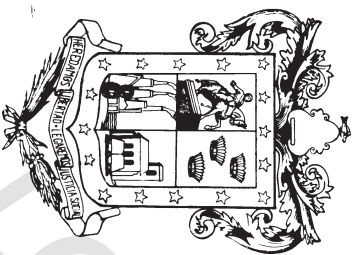
**POR EL “H. AYUNTAMIENTO”**

**DR. JESÚS ANTONIO ESPINOZA ROCHÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)

**TÉC. NÉLIDA LEGORRETA MARTÍNEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(Firmado)

**EDGAR SAID NÚÑEZ CASTREJÓN**  
TESORERO MUNICIPAL  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL